

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 10 de julio de 1990.-

VISTO el expediente S-774/90-Cde. 1-caratulado "VILARO, MARCELO HÉCTOR s/pago de haberes caídos entre diciembre/88 y febrero/90",

CONSIDERANDO:

1°) Que la Subsecretaría de Administración consulta al Tribunal si corresponde, por aplicación del art. 4° de la ley 22.738, el pago actualizado de la diferencia de haberes reclamada por el agente del fuero civil Marcelo Héctor Vilaró, en su presentación de fs. 3 (ver fs. 1 y 8).

2°) Que esa petición se basa en la resolución n°1253/89 de esta Corte, que hizo lugar al pedido de avocación del empleado contra la decisión de la cámara civil que lo retrogradó de categoría, y ordenó su reubicación en un cargo de jerarquía similar al que tenía, al momento de su cese como secretario privado de la señora juez doctora María Rosa García Foucault (ver copias de fs. 4/5).

3°) Que el salario es la contraprestación por los servicios cumplidos, y por ello, en principio, no se adeudan retribuciones por tareas no realizadas (Confr. doctr. Fallos: 144:158; 172:396; 192:294, entre otros).

4°) Que en el caso examinado, sin embargo, la falta de cumplimiento de funciones en el cargo superior no fue imputable a Vilaró, quien a raíz de su retrogradación sufrió la disminución de parte del salario durante el trámite de la avocación, hasta el momento en que la cámara dispuso su reubicación en el escalafón, hecho que justifica el pago de los haberes retenidos por aplicación analógica de la doctrina de las res. 231/81, 1094/81, 910/84 y 252/87, entre otras.

5°) Que el pago, por lo tanto, fluye del derecho que reconoció la resolución 1253/89 y no de la norma invocada por la Subsecretaría de Administración.

Por ello,

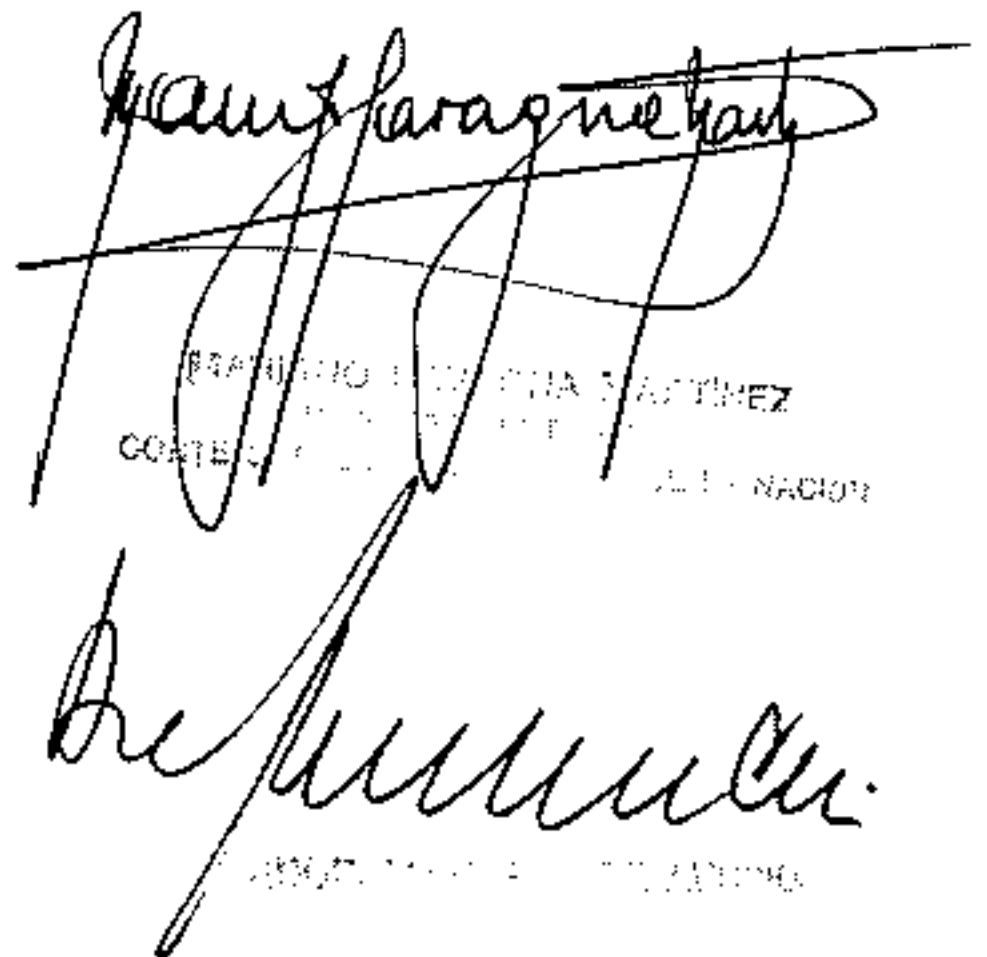
SE RESUELVE:

Devolver las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a fin de que proceda, con arreglo a lo solicitado por el agente MARCELO HECTOR VILARO, al pago actualizado de las diferencias de haberes entre los cargos que ocupó entre el 1º de diciembre de 1988 y el 1º de febrero de 1990 -fecha en que se dio cumplimiento a la resolución n°1253/89-, y el que le hubiera correspondido de seguir como secretario privado

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



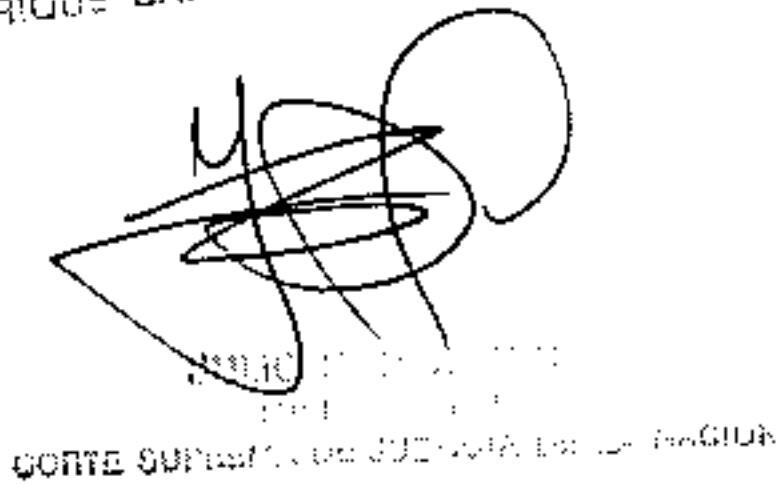
FRANCISCO MARTINEZ
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



RODOLFO G. BARRERA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION